



CÓDIGO: FCK-MAN-TAL-003.V02

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

Fecha de Aprobación	Documento de Aprobación	Fecha de Vigencia
27.03.2018	Sesión de Directorio N° 147-2018	03.04.2018
	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Emily Figueroa Madera	Analista de Mejora de Procesos
Revisado por:	Andrés Vicente Vargas Apolinario	Oficial de Cumplimiento Normativo
	William Alexander Morgan Ruales	Gerente de Prevención
	Jesús Peña Vivanco	Gerente de Riesgos
	Marco Antonio González Aguayo	Gerencia General
Ratificado por:	Miembros del Directorio	Directorio

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. BASE LEGAL	3
3.1. Externa	3
3.2. Interna.....	3
4. DEFINICIONES	3
5. LINEAMIENTOS.....	4
5.1. Hechos de Importancia, Información Reservada y Privilegiada.....	4
5.2. Prevención de conflicto de intereses.....	4
5.3. Desarrollo de otras actividades profesionales.....	5
5.4. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	6
5.5. Protección de Datos Personales	6
5.6. Neutralidad Política.....	6
5.7. Medioambiente	7
5.8. Principios	7
5.9. Código de ética.....	8
5.10. Cumplimiento.....	11
5.11. Responsabilidades	12
5.12. Aprobación y difusión del Código de Conducta:	12
5.13. Sanciones.....	12
6. ANEXOS.....	12
7. BITÁCORA DE CAMBIOS	12

	CÓDIGO: FCK-MAN-TAL-003	Versión: 02 Vigencia: 03.04.2018 Páginas: 3 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y CAPACIDAD PROFESIONAL	

1. OBJETIVO

Establecer los valores institucionales, principios, deberes y normas éticas que deben regir y guiar el actuar de todo colaborador para el adecuado funcionamiento y ejercicio diario de sus actividades laborales, así como el adecuado funcionamiento del sistema de prevención lavado de activos y financiamiento del terrorismo para alcanzar estándares éticos cada vez más elevados.

2. ALCANCE

Este documento normativo es aplicable para los Directores, Gerencias, colaboradores y cualquier representante autorizado de Financiera CREDINKA en adelante CREDINKA.

3. BASE LEGAL

3.1. Externa

- Declaración Universal de los Derechos Humanos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26702 “Ley del Sistema Financiero, Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- Resolución SBS N° 2660-2015 “Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo”.
- Resolución SBS N° 816-2005 “Reglamento de Sanciones”.
- Resolución SBS N° 272-2017 “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”.
- Decreto Supremo N° 018-2006 “Reglamento de la Ley 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.
- Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861.
- Ley N° 29733- Ley de protección de datos personales y su reglamento DS N° 003-2013-JUS y sus modificatorias.

3.2. Interna

- FCK-PRO-GPR-001 Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.
- FCK-MAN-SGR-035 Política General de Seguridad de la Información
- FCK-MAN-PCE-003 Código de Principios de Buen Gobierno Corporativo.
- FCK-MAN-TAL-006 Reglamento Interno de Trabajo.

4. DEFINICIONES

- **Operaciones:** Son todas las actividades desarrolladas para el funcionamiento de CREDINKA.
- **Valores:** Son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas en relación con la ética y la moral.
- **Confianza:** Cumplir con la palabra dada, buscando brindar un poco más de lo esperado.
- **Trabajo en Equipo:** Valorar el aporte de cada colaborador en los logros de las metas de la empresa y alentar la integración de todas esas.
- **Innovación:** Promover el emprendimiento de ideas nuevas y la ruptura de paradigmas que renueven los procesos.

- **Pasión:** Establecer relaciones fundamentales en la palabra y esforzarse al máximo para cumplir con ella.
- **Obsequios:** Se entenderá como obsequios los bienes gratuitos, precios de descuento, entradas a eventos, viajes, invitaciones a fiestas privadas, patrocinios de clubes y/o equipos deportivos (lista enumerativa, más no limitativa).
- **Conflictos de Interés:** Tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona o institución tenga la obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.
- **Lavado de Activos:** proceso de conversión, transferencia, adquisición, utilización, administración, custodia, recepción, ocultamiento, mantención en poder, transporte y/o traslado de dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito con la finalidad de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso por parte de las autoridades.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros o servicios conexos, realizada por cualquier medio ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de llevar a cabo actos terroristas, apoyar o financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.
- **Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo:** Posibilidad de que la empresa sea utilizada para fines de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Esta definición excluye el riesgo de reputación y el operacional.
- **Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF):** Unidad especializada encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la prevención y detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.
- **Datos personales:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- **Datos sensibles:** Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.
- **Banco de datos personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.

5. LINEAMIENTOS

5.1. Hechos de Importancia, Información Reservada y Privilegiada

Con respecto a la definición de conceptos, tratamiento de manejo y control y demás disposiciones referidas al punto de hechos de importancia, Información reservada y privilegiada, de lo dispuesto en la normativa de Diviso Grupo Financiero: Normas Internas de Conducta (NIC), se deberá considerar lo que resulte aplicable para CREDINKA.

5.2. Prevención de conflicto de intereses

El colaborador deberá velar por los intereses de CREDINKA, evitando entrar en conflicto con la misma. Es importante evitar aún la apariencia de conflicto, ya que ésta puede dañar la reputación de CREDINKA, tanto como un conflicto real.

Los colaboradores procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como de CREDINKA y sus empresas vinculadas; en caso de estar inmersos en un conflicto de intereses, se abstendrán de decidir en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

Para ello, los colaboradores deberán evitar:

- a. Poseer una participación mayor al 5% de las acciones en circulación de alguna empresa cuyas acciones se coticen en una bolsa de valores nacional, que sea competidor, cliente o proveedor de CREDINKA. A excepción de los asesores externos, sin embargo deberán excusarse de realizar asesoría alguna respecto a cualquier circunstancia que pueda afectar la relación de CREDINKA con otras empresas.
- b. Contratar familiares o indicar la contratación de familiares relacionados hasta el grado consanguinidad y afinidad establecida en el “FCK-MAN-TAL-006 Reglamento Interno de Trabajo” (RIT) de CREDINKA.
- c. Prestar asesoría a terceros, o difundir información, en base a informes o análisis a los que tenga acceso de acuerdo a sus funciones como colaborador de CREDINKA.
- d. Tener vínculo laboral con terceros que puedan generar conflictos de intereses.
- e. Los colaboradores deberán identificar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional.
- f. Todas aquellas situaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser puestas en conocimiento del superior jerárquico del colaborador tan pronto sean percibidas y con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectadas por ellas. Cualquier duda sobre la forma en que debiera ser resuelto el potencial conflicto de interés personal, deberá ser consultada con el Comité de Buen Gobierno Corporativo.
- g. Ningún colaborador podrá conceder, aprobar o ejercer influencia para que se aprueben financiamientos o negocios entre CREDINKA y clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado, ni representar a CREDINKA en transacciones u operaciones en las que sus intereses personales puedan colisionar con los intereses de CREDINKA.
- h. Hacer uso de dispositivos o medios electrónicos personales no autorizados para el almacenamiento, traslado o reproducción de información de propiedad de CREDINKA.

5.3. Desarrollo de otras actividades profesionales

- a. En el supuesto que la realización de actividades profesionales distintas a la prestación de servicios a CREDINKA esté permitida por las condiciones laborales de los colaboradores, esto podrán desempeñarlas cuando:
 - No supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones desarrolladas en CREDINKA.
 - No limiten la disponibilidad o flexibilidad de horaria requerida a determinadas funciones en CREDINKA.
 - No suponga el desarrollo de funciones o la prestación de servicios, de cualquier índole, para competidores de CREDINKA.
- b. La aceptación de funciones de administrador, asesor, consultor o agente de empresas que sean o puedan llegar a ser proveedores de bienes y servicios a CREDINKA requerirá la autorización previa del División Gestión Humana.
- c. En cualquier caso, el desarrollo de cualquier actividad profesional ajena a CREDINKA, deberá ser comunicado formalmente al División Gestión Humana.
- d. Como consecuencia de la especial relevancia de las funciones directivas de CREDINKA, las personas que las desempeñen deberán centrar sus esfuerzos profesionales en el desarrollo de su cometido dentro de CREDINKA, evitando el desempeño de otras actividades profesionales distintas de aquellas relacionadas con:
 - Actividades benéficas, de caridad o de servicios sociales, siempre que no impliquen remuneración alguna.
 - Asuntos y negocios familiares, siempre que sean de naturaleza esporádica y no planteen ningún conflicto de interés con los negocios de CREDINKA.
 - La enseñanza o la elaboración de contenidos orientados a la difusión de conocimientos.

- Otro tipo de actividades que CREDINKA pudiera llegar a promover por su interés social o por considerarlas apropiadas para sus intereses, conforme a los criterios que en cada momento se determine.

5.4. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

a. Sistemas de Prevención

El Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo es el conjunto de normas legales, políticas, procedimientos que garanticen el nivel de reserva indeterminado de la información relacionada al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como procedimientos, herramientas y controles de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vinculados a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, con la finalidad de evitar ser utilizadas con fines vinculados con el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en CREDINKA, entre sus objetivos se encuentra:

- a.1 Prevenir y evitar que los productos, servicios que se ofrecen al público sean utilizados con fines ilícitos, vinculados con el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- a.2 Permitir la detección de operaciones inusuales y la prevención o detección oportuna de operaciones sospechosas, realizadas o que se pretendan realizar y su comunicación a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente.
- a.3 Como empresa del sistema financiero que presta servicios a miles de personas y desarrolla sus actividades en múltiples entornos sociales con cuyo bienestar se encuentra comprometido, CREDINKA colabora activamente con organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones en la lucha contra el narcotráfico, el lavado de activos, la proliferación de armas de destrucción masiva, actividades terroristas y otras formas de crimen organizado.
- a.4 De acuerdo al Anexo N° 3 de la Resolución SBS N° 2660 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, CREDINKA ha tomado en cuenta estos criterios orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva. Todos los colaboradores han de observar, con especial rigor, dichos criterios.

5.5. Protección de Datos Personales

- a. El ámbito de aplicación de la gestión de Protección de Datos Personales son los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de CREDINKA, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional, siendo objeto de especial protección los datos sensibles.
- b. Las previsiones para la aplicación de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento DS N° 003-2013-JUS y sus modificatorias se describen en la “FCK-MAN-GSE-009 Política General de Seguridad de Información”.
- c. Todos los colaboradores que por el desarrollo de sus labores tenga conocimiento y/o contacto con los datos personales de Clientes, Colaboradores, Directores, Proveedores u otros; deberán mantener absoluta confidencialidad y garantizar que su uso sea con la finalidad autorizada por la persona a quien corresponde los datos personales o propios de su labor.

5.6. Neutralidad Política

- a. CREDINKA desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades en que esté presente. En consecuencia, las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico y las normas que a tal efecto pudiera establecer CREDINKA.

- b. El derecho de los colaboradores a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que esas actividades no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a CREDINKA o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del colaborador ni mermar su dedicación a CREDINKA más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación vigente.
- c. En particular, aquellos colaboradores que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política habrán de respetar lo siguiente:
 - Desarrollar las posibles actividades políticas fuera del horario laboral y de las instalaciones de CREDINKA.
 - En el caso de empleados incluidos en candidaturas de campañas políticas, evitar cualquier referencia en la campaña electoral, verbal o escrita, al vínculo que le relaciona con CREDINKA.

5.7. Medioambiente

- a. CREDINKA manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales entre sus colaboradores y administradores, y entre otros terceros con los que se relaciona.

5.8. Principios

a. Principios Rectores

Son “Principios Rectores” de CREDINKA los siguientes valores y se conducirán de acuerdo a ellos:

- Confianza.
- Innovación.
- Pasión.
- Trabajo en Equipo.

b. Principios Éticos

- b.1. Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes.
- b.2. Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que requiere un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socio económico.
- b.3. Estricto cumplimiento de la legalidad, que exige asumir sin excepciones la legislación aplicable a las operaciones y actividades de CREDINKA y a las actuaciones relacionadas con ellas.
- b.4. Objetividad profesional, que precisa de decisiones y actuaciones adoptadas sin aceptar la influencia de conflictos de interés o de otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de CREDINKA o de sus colaboradores.
- b.5. Colaborar con el país en el combate de la criminalidad organizada a través del cumplimiento del “Sistema de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo”.
- b.6. Conducir con honestidad tanto en la vida personal como en las labores que me ha encomendado CREDINKA.
- b.7. Guardar reserva sobre la información que ha confiado el cliente, dentro del ámbito normativo.
- b.8. Persuadir que nuestros clientes actúan con honestidad y transparencia en su relación comercial con CREDINKA.

- b.9.** Informar a los estamentos designados cualquier transacción o comportamiento inusual de los clientes y colaboradores que integran CREDINKA.

5.9. Código de ética

a. Reglas básicas de comportamiento:

- a1.** Anteponer la integridad de las operaciones de las funciones del puesto laboral y el interés de CREDINKA sobre los intereses personales.
- a2.** Ejercer la suficiente diligencia, independencia y seriedad al analizar una alternativa de inversión, recomendaciones para intervenir en el mercado y al tomar la decisión de colocar recursos, así como para las demás operaciones.
- a3.** Honrar toda operación pactada así como también las operaciones realizadas a través de medios electrónicos.
- a4.** Preservar su integridad como persona, profesional y colaborador.
- a5.** Evitar comentarios sobre las operaciones realizadas con otras instituciones.
- a6.** Rechazar la intermediación en operaciones y/o inversiones que se consideren ilegales.
- a7.** Mantener estricta confidencialidad de la información adquirida por el colaborador a través de su posición laboral y utilizar para las operaciones propias de CREDINKA; no ser utilizada para su uso personal, ni para provecho o ventaja personal, de sus familiares o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de CREDINKA, en tal sentido la protección de la información no justificará el encubrimiento y/o colaboración con actos ilícitos. La información no pública que CREDINKA dispone sobre sus clientes u operaciones tiene carácter de confidencial.
- a8.** Los colaboradores tienen el compromiso de proporcionar a los clientes información clara, veraz, oportuna, comprensible y precisa sobre sus operaciones.
- a9.** Guardar absoluto secreto profesional, respecto de todos los datos, noticias, informes, cuentas, balances, objetivos y demás información de CREDINKA que no haya sido publicada previamente por y de sus clientes.
- a10.** La obligación de los colaboradores de guardar confidencialidad y no divulgar la Información a la que tuvieron acceso en el ejercicio de sus funciones, regirá incluso después de finalizado su vínculo laboral con CREDINKA por un periodo indefinido.
- a11.** Mantener estricta confidencialidad de toda la información de clientes a la cual se tenga acceso de manera directa o indirecta y velar por su uso apropiado.
- a12.** Respetar la propiedad intelectual de CREDINKA y de terceros, en consecuencia, no realizar ninguna acción que implique la vulneración de este derecho.
- a13.** Conocer, cumplir y aplicar los dispositivos, normas y leyes vigentes dictadas por los organismos competentes para las operaciones y/o inversiones realizadas en el mercado de valores.
- a14.** Mantenerse permanentemente actualizado sobre todas las materias y actividades relacionadas al mercado financiero, a fin de aplicar los conocimientos de manera consistente en las operaciones e inversiones, que a su vez le permitan manejar adecuadamente el riesgo.
- a15.** Observar una conducta decorosa acorde con los principios rectores y éticos que permita contribuir al cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- a16.** Contribuir en el proceso de implementar, controlar y comprobar el adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención teniendo informado al Oficial de Cumplimiento, sobre la existencia de operaciones inusuales.

- a17.** Mantener un ambiente de colaboración, enriquecedor y motivador. Junto con ello, fomentar el uso y participar de los programas de capacitación que se desarrollen, incentivando al colaborador a que se emprenda en tal sentido.
- a18.** Poseer una actitud positiva y generosa para compartir conocimientos e información entre los colaboradores.
- a19.** Manifestar respeto hacia los clientes, colaborador, proveedores, contrapartes comerciales, representantes u otras personas; manteniendo una actitud de servicio y preocupación activa, rigiéndose en la imparcialidad, justicia, moderación y buen juicio, sin permitir que sea objeto de trato discriminatorio.
- a20.** Los colaboradores de quienes dependa, directa o indirectamente, la selección, y/o contratación del personal, guiaran sus decisiones y actuaciones sin admitir influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y contratación de personal de CREDINKA.
- a21.** En modo alguno las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas por los colaboradores de CREDINKA con otras personas, pueden ser utilizadas para propiciar situaciones de acoso o intimidación o cualquier otra que atente contra su dignidad personal o suponga su discriminación. Cualquier uso no autorizado, excesivo, innecesario o que no se explica por las funciones del cargo, atenta contra la eficiencia, y pone en riesgo la sustentabilidad a largo plazo de CREDINKA.
- a22.** Demostrar habilidad para manejar adecuadamente sus finanzas personales, particularmente el uso inteligente del crédito, ya que de lo contrario podría afectar negativamente su desempeño laboral.
- a23.** Aplicar sus conocimientos, aptitudes, experiencia y desempeñar sus labores de manera profesional, debiendo mantenerse constantemente informados respecto a las normas vigentes internas y externas.
- a24.** Respetar y contribuir a los objetivos de CREDINKA relacionados a la gestión del riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- a25.** Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones.
- a26.** Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.
- a27.** En la medida que CREDINKA se compromete a competir lealmente en los mercados en donde está presente, fomentado la libre competencia y cumpliendo con las disposiciones legales en vigor, los colaboradores deberán abstenerse de realizar o promover cualquier actuación que pueda resultar contraria a la regulación en esta materia. Cualquier actuación que plantee algún tipo de duda a este respecto, deberá ser consultada con el Jefe de Asesoría Legal antes de ser llevada a cabo.
- a28.** Los colaboradores están obligados a colaborar con los órganos y áreas de supervisión y control de CREDINKA, con los auditores externos y con los organismos oficiales que actúen en el ejercicio de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación, las falsas manifestaciones, aquellas otras que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como otro tipo de acciones de carácter civil o penal en las que tanto CREDINKA como el colaborador podrían verse involucrados.
- a29.** El colaborador que cese en su relación con CREDINKA se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con CREDINKA, incluidas listas o relaciones de Clientes.

- a30.** Los colaboradores asumen que el trabajo desarrollado para CREDINKA, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a CREDINKA.
- a31.** Los colaboradores se comprometen a devolver el material o bienes de propiedad de CREDINKA que tengan en su poder en el momento de cesar en su actividad en CREDINKA.
- b.** Son conductas inaceptables:
- b1.** Destruir o proceder a alterar un documento que pueda ser objeto de algún juicio, investigación o requerido por una entidad reguladora o supervisora competente.
 - b2.** Asumir responsabilidades como garante u otorgar avales a menos que esté en la capacidad de pagar la totalidad de la deuda en cuanto sea requerido.
 - b3.** Utilizar el nombre de la entidad para desarrollar actividades o ejecutar operaciones para las que no está autorizado.
 - b4.** El uso del nombre e imagen de CREDINKA en documentos, presentaciones o similares para el uso personal fuera de CREDINKA, sin la autorización respectiva. Asimismo, no se podrá editar, transformar o alterar de forma alguna el logo de CREDINKA o alguno de sus componentes.
 - b5.** Aceptar, ofrecer o solicitar; a otro colaborador, un cliente o un proveedor, de forma directa o indirecta, favores, gratificaciones, compensaciones, incentivos u obsequios de carácter personal, vinculados al ejercicio de sus funciones en la empresa, que puedan influir en la toma de decisiones, condicionar o facilitar la realización de negocios con CREDINKA o beneficiar a terceras partes.
 - b6.** En ese sentido también, los colaboradores se abstendrán de ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para CREDINKA, En ese sentido, solo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades previstos en las normas de CREDINKA, conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control que resulten de aplicación.
 - b7.** Determinadas jurisdicciones establecen restricciones específicas cuando la oferta o entrega de regalos o liberalidades tiene como destinatario a algún cargo público. Dichas restricciones pueden llegar a hacerse extensivas a cualquier funcionario del sector público, nacional, extranjero o de organismos internacionales, así como a candidatos, dirigentes de partidos políticos o de organizaciones sindicales. Cualquier situación que pudiera generar algún tipo de duda respecto de las disposiciones legales que pudieran resultar de aplicación, deberá ser consultada con la Jefatura de Asesoría Legal. Los colaboradores están obligados a observar, escrupulosamente, las restricciones que de ellas pudieran derivarse.
 - b8.** Entregar o utilizar información y/o documentos relacionados al Sistema de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en beneficio propio o de terceros.
 - b9.** Realizar operaciones financieras no autorizadas con clientes, proveedores, socios comerciales o cualquier tercero, que afecten los intereses de CREDINKA; así como, realizar operaciones que representen conflicto de intereses.
 - b10.** Comunicar, por cualquier medio, a las personas involucradas o a terceros, sobre las operaciones sospechosas informadas a las autoridades así como sobre los análisis o investigaciones que se estuvieran realizando, respecto de posibles situaciones relacionadas al lavado de activos y de financiamiento de terrorismo, salvo solicitud expresa de un órgano jurisdiccional o autoridad competente.
 - b11.** Poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, de forma directa o indirecta, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por y/o proporcionada a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), salvo

solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a ley o lo dispuesto por la ley de la materia.

- b12.** Realizar cualquier conducta que infrinja las normas que regulan el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo así como las normas que se relacionen con el mismo.
- b13.** Los colaboradores deberán observar y cumplir con la normativa interna de CREDINKA.
- b14.** Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.
- b15.** Adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra los colaboradores, clientes u otras personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. Y otras conductas indicadas en el "Reglamento Interno de Trabajo", así como también en el Manual de Prevención de lavado de Activos y del financiamiento del terrorismo.
- b16.** Hacer uso indebido de los recursos o servicios informáticos que CREDINKA brinda al colaborador para el correcto cumplimiento de sus funciones. Entendiéndose como tal, el acto de ingresar y vulnerar las redes de datos o equipos de cómputo no autorizados para su persona, conectar equipos electrónicos no autorizados a los servicios informáticos de CREDINKA, y cualquier otra actividad que consuma los recursos informáticos de forma no autorizada.
- b17.** Realizar sin autorización actividades vinculadas a la extracción de información de los sistemas informáticos de CREDINKA. Siendo un severo agravante el hecho de sacar esta información fuera del ámbito laboral y de las instalaciones de CREDINKA sin la autorización del caso.

5.10. Cumplimiento

- a.** Cumplir con los principios establecidos en el presente Código de Conducta Ética y Capacidad Profesional, así como las leyes y las normas legales vigentes en materia de Prevención y Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y de Protección de Datos Personales.
- b.** Se considerará actos de negligencia ("ceguera voluntaria", "ignorancia deliberada" y "omisión consciente") cuando en caso se tome conocimiento de las mismas, se evita hacer preguntas, efectuar verificaciones o se hiciera caso omiso a la obligación de comunicar a las instancias correspondientes de la organización, entre ellos, al Oficial de Cumplimiento.
- c.** Guardar la máxima confidencialidad respecto a la identidad del Oficial de Cumplimiento, a efecto que no sea conocida por los clientes, proveedores, contrapartes comerciales ni ningún tercero ajeno a CREDINKA. Así mismo, la identidad del Oficial de Cumplimiento será revelada sólo a los colaboradores que en razón de sus funciones directas ameriten tener conocimiento de la misma. Cualquier excepción deberá ser coordinada y autorizada por el Oficial de Cumplimiento.
- d.** Adoptar medidas destinadas a respaldar a los colaboradores a su cargo en el desarrollo de las actividades que realicen para el efectivo cumplimiento de las normas para la prevención y gestión de riesgos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e.** En caso de incumplimiento de lo mencionado, se procederá de acuerdo al "FCK-MAN-TAL-006 Reglamento Interno de Trabajo".
- f.** Cumplir a cabalidad la política de "Conocimiento del Cliente", realizando las visitas y verificaciones correspondientes y dejando constancia escrita del resultado de sus observaciones y verificaciones.
- g.** Cumplir a cabalidad la política de debida diligencia de "Conocimiento de los Colaboradores" (directores, gerentes y colaboradores), realizando las verificaciones correspondientes previas a la contratación dejando constancia documentaria personal y con posterioridad a la vinculación entre las partes, de acuerdo al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.

5.11. Responsabilidades

- a. Es responsabilidad del División Gestión Humana, entregar un ejemplar del Código de Conducta Ética y Capacidad Profesional al colaborador, quien deberá firmar la Carta Compromiso de cumplimiento, en señal de recepción y aceptación del mismo. Dicha constancia deberá ser archivada dentro del legajo de cada colaborador.

5.12. Aprobación y difusión del Código de Conducta:

- a. El presente Código de Conducta, así como sus respectivas modificaciones, deberá ser aprobado por el Directorio de CREDINKA.
- b. Todo Director, Gerentes y colaboradores tiene la obligación de leer el Código de Conducta ética y Capacidad Profesional de forma inmediata al inicio de su relación laboral con CREDINKA.
- c. CREDINKA deberá difundirlo a sus colaboradores y obtener de ellos la Carta Compromiso firmada, donde consta el compromiso que éstos asumen de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, el colaborador deberá estudiar el presente Código, el mismo que deberá ser archivado en el legajo personal de cada colaborador.

5.13. Sanciones

- a. La vulneración de las normas contenidas en el presente Código de Conducta Ética y Capacidad Profesional, en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y en la normativa interna relacionada a las materia, será calificada como falta, de acuerdo a lo precisado en el "FCK-MAN-TAL-006 Reglamento Interno de Trabajo".

6. ANEXOS

- Ninguno

7. BITÁCORA DE CAMBIOS

Fecha de Aprobación	Versión	Motivo del Cambio	Deroga a:
15.12.2015	01	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Documento 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno
27.03.2018	02	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó Resolución SBS N° 272-2017 "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riegos". 	<ul style="list-style-type: none"> • FCK-MAN-TAL-003 Código de Conducta Ética y Capacidad profesional V01.